

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00466563 ID 302822

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/08/2022 12:19

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Javier Mogollon Salas <cmogolls@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sin otro particular

DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ

Citadora grado III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 11:28 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00466563 ID 302822

Hola CARLOS JAVIER MOGOLLON SALAS

En atención al oficio número 479, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00466563 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO



Medellín, 05 de agosto de 2022

Código interno Nro RL00466563 (favor citar al responder)

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO SOCORRO

Respuesta al Oficio No. 479
Rad: 68755310300120200005300
j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SOCORRO, SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor(a)
CARLOS JAVIER MOGOLLON SALAS

Oficio N°: 479
Demandante INSUFARMACOS ORIENTE LTDA
Valor del Embargo \$ 300,539,302.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CORPOMEDICAL SAS 900381084	Cuenta Corriente - - 7681	Procedimos a embargar la cuenta.

Solicitamos ratificación de la medida donde se especifique claramente la cuenta de depósito judicial.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Liliana Andrea Pino

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 05 de agosto de 2022

Código interno Nro RL00466563 (favor citar al responder)

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO SOCORRO

Respuesta al Oficio No. 479
Rad: 68755310300120200005300
j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SOCORRO, SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor(a)
CARLOS JAVIER MOGOLLON SALAS

Oficio N°: 479
Demandante INSUFARMACOS ORIENTE LTDA
Valor del Embargo \$ 300,539,302.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CLAUDIA PATICIA MAYORGA VASQUEZ 51941757	Cuenta Ahorros - - 4328	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho

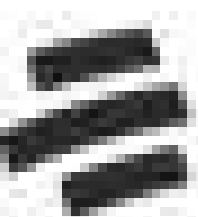
Solicitamos ratificación de la medida donde se especifique claramente la cuenta de depósito judicial.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Liliana Andrea Pino

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

 **Bancolombia**

